



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

No. 209

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, la región oriental cuenta con un gran potencial productivo; razón por la cual, el Gobierno Nacional ha decidido firmemente brindar el apoyo económico a campesinos y agricultores de la provincia del Napo para lograr la reactivación productiva, de acuerdo al Plan de Reactivación del Sector Agropecuario, Forestal, Acuícola y Piscícola, especialmente en los cultivos de café, cacao, maíz, entre otros, a través de la entrega de un incentivo económico y el fortalecimiento de las organizaciones campesinas de la provincia;

Que, mediante Acta de Compromiso celebrada el 25 de abril del 2007 en la ciudad de Francisco de Orellana, entre el Gobierno Nacional y las Mesas Agropecuarias Triprovincial Orellana-Sucumbíos-Napo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, se comprometió a financiar para la reactivación agrícola de la provincia del Napo un total de U.S. \$ 4'500,000.00, en un período de tres años, asignando para el año 2007 la cantidad de U.S. \$ 1'500,000.00;

Que, la Subsecretaria de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Presupuestaria Nro. 100468 del 14 de junio del 2007, resuelve reformar el vigente Presupuesto General del Estado, asignando U.S. \$ 1'500,000.00 para el bono cafetalero de la provincia del Napo; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Art. 1.- Crear el Programa Emergente de Reactivación Agrícola de la Provincia del Napo -PRONAPO, que funcionará con el aporte económico que anualmente asignará el Gobierno Nacional en el Presupuesto General del Estado.

Art. 2.- Para la planificación y ejecución del PRONAPO, se constituye un Directorio; integrado de la siguiente manera:

- a) El Subsecretario de Fomento Agroproductivo o su Delegado, que será el Subsecretario Regional de la Amazonia, quién lo presidirá, con voto dirimente;
- b) El Director Provincial del MAGAP de la provincia de Napo;

- c) Un Delegado del H. Consejo Provincial del Napo;
- d) Un Delegado de los Centros Agrícolas legalmente constituidos de la provincia del Napo;
- e) Un Delegado de las organizaciones beneficiarias del Programa; y,
- f) El Director Ejecutivo de INCCA o su Delegado.

Art. 3.- El Directorio será el responsable de emitir políticas y directrices para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del PRONAPO, por parte del Instituto Nacional de Capacitación Campesina.- INCCA, entidad de derecho público, adscrita a este Portafolio, referente a la diversificación de cultivos agrícolas de la zona, especialmente en lo relacionado a café, cacao, maíz, entre otros.

Art. 4.- Los Delegados de los Centros Agrícolas legalmente constituidos de la provincia del Napo, serán designados por consenso por parte de sus respectivos Centros y aceptados por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en caso de controversia en la designación, será el Ministro de esta Cartera de Estado, quien designe a los Delegados.

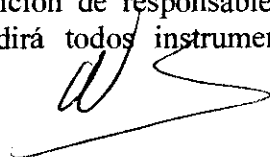
Art. 5.- El Coordinador de Procesos del INCCA de Planta Central, designado por el Directorio, será quien actuará como Secretario, con voz informativa, pero sin derecho a voto.

Art. 6.- Atribuciones del Directorio:

- a) Emitir las orientaciones, políticas y directrices generales para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del PRONAPO por parte del INCCA;
- b) Conocer y aprobar los estudios técnicos y económicos que presente el INCCA para la ejecución del Programa;
- c) Conocer y aprobar el presupuesto anual para la ejecución del PRONAPO;
- d) Conjuntamente con el INCCA instrumentar un reglamento para la administración y operación del Programa;
- e) Gestionar ante el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca la celebración de instrumentos necesarios que conlleven a un mejor desenvolvimiento del Programa;
- f) Informar periódicamente al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca sobre el avance y resultados de ejecución del PRONAPO;
- g) Gestionar ante el Gobierno Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas y otros organismos la entrega de recursos económicos destinados a la ejecución del Programa; y,
- h) Las demás que se señalen en los instructivos que se expidan para este fin.

Art. 7- El Instituto Nacional de Capacitación Campesina.- INCCA, será el responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación; es decir de la administración general del PRONAPO, referente a la entrega del bono cafetalero y a la capacitación y transferencia de tecnología, previo el cumplimiento de las normas y procedimientos legales establecidos para este efecto.

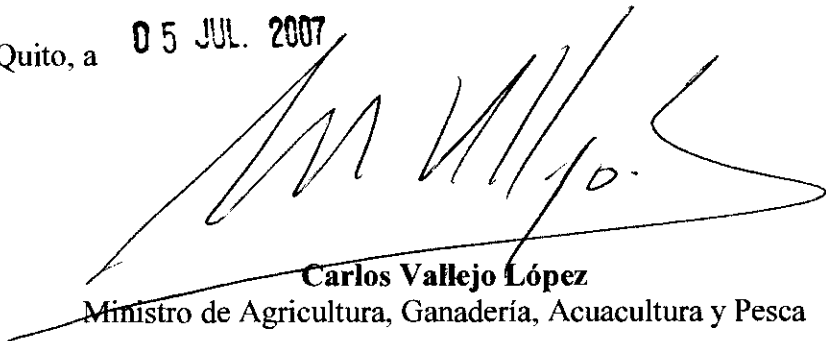
Art. 8- El INCCA en su condición de responsable de la administración general de ejecución del Programa, expedirá todos los instrumentos necesarios para la correcta aplicación del presente Acuerdo.



Art. 9- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, a 05 JUL. 2007



Carlos Vallejo López
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca